



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20185000020679

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 201750030500100839E, se profirió el oficio número 20185000100521 del 06 de 09 de 2018, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora Andrea Aristizábal, puesto que, se encontraba cerrada la casa razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señora ANDREA ARISTIZÁBAL Representante Legal FUNDACIÓN SOCIAL VIVE COLOMBIA CRA 69 BIS # 3 A – 61 Ciudad. Asunto: Informe del Trámite Radicado 20182200058012 - Expediente 201750030500100839E -SDQS: 2918332017 Respetada señora Andrea: En-referencia a su requerimiento radicado bajo el número del asunto, en el que solicitó información acerca del valor, objeto y estado actual del contrato adjudicado mediante licitación pública FDLSC-LP-019-2017; y adicionalmente se indicara si en el proceso de licitación se presentaron peticiones o reclamaciones por parte de la Fundación Social Vive Colombia; al respecto, me permito remitir respuesta del Alcalde Local de San Cristóbal, para su conocimiento. De acuerdo con lo anterior, esta Delegada considera que la petición fue atendida por la entidad competente; no obstante le reiteramos que la Veeduría Distrital atenderá cualquier requerimiento de su parte frente a la gestión de lo público en el Distrito Capital. Cordialmente JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos"

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 23 OCT. 2018, y se desfija el 29 OCT. 2018, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Revisó:	Lorena Pinto	<i>LP</i>
Elaboró:	Braulio Palacios	<i>B</i>